

Metodología para el desarrollo del Anexo transversal de igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres y niñas de Quintana Roo

GOBERNANZA MX
DICIEMBRE 2021

Este estudio fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este estudio es responsabilidad del Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

Derechos Reservados © 2021

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta publicación fue realizada en el marco del Proyecto No. 00112866 "Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible".

El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Directiva, ni de sus Estados Miembros.

El contenido de este material se produjo en coordinación con el PNUD en México y con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Sin embargo, no refleja necesariamente sus opiniones institucionales.

Elaboración de contenidos

Consultor: Carlos Brown Solà. Consultor General

Directorio de Gobernanza Mx

Mariana Belló. Coordinación Técnica

Mónica Franco Muñoz. Coordinación de Incidencia Política

María Rosa Ochoa Ávila. Coordinación Administrativa

Silvia Chuc Aburto. Coordinación de Vinculación

Diseño de portada

Luis Chávez Velázquez

Agradecimientos

Agradecemos y reconocemos el apoyo de **Janet Aguirre Dergal** del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Quintana Roo, quien aportó técnica y conceptualmente al desarrollo de esta metodología; a **Yeddelti Cupul Alonzo** de Ciudadan@s por la Transparencia AC, por su labor de vinculación y articulación con actoras clave, y a las **mujeres feministas** de Quintana Roo y del país, que han aportado desde los talleres y que, de una forma u otra, han acompañado y mostrado interés por este trabajo que es para todas las mujeres de nuestro estado y del país.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADEFA	Adeudo de Ejercicio Fiscal Anterior
ASEQROO	Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDQROO	Centro de Evaluación del Desempeño del Estado de Quintana Roo
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social
CPC	Comité de Participación Ciudadana
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IQM	Instituto Quintanarroense de la Mujer
MIR	Matrices de Indicadores por Resultados
OCA	Organismos Constitucionalmente Autónomos
PbR	Presupuesto basado en Resultados
PEE	Presupuesto de Egresos del Estado
PPEE	Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado
PEPASEV	Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
PROIGUALDAD	Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEFIPLAN	Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo
SIPPRES	Sistema de Integración Programática y Presupuestal
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONTENIDO

<i>Presentación</i>	1
<i>Objetivo de la metodología</i>	2
<i>Marco normativo y conceptual</i>	3
<i>Marco estatal de planeación</i>	4
<i>Hacia la transversalización presupuestaria de la perspectiva de género</i>	7
<i>Metodología para construcción del anexo</i>	9
<i>Supuestos técnicos para la adecuada integración del anexo</i>	9
<i>Creación de nuevos programas presupuestarios transversales</i>	11
<i>Alineación programática al marco de planeación</i>	13
<i>Criterios de exclusión</i>	15
<i>Creación de una clasificación presupuestaria de igualdad sustantiva del gasto</i>	16
<i>Asignación presupuestaria alineada a los componentes</i>	20
<i>Evaluación y rendición de cuentas</i>	27
<i>Ruta de validación del anexo transversal</i>	28
<i>Recomendaciones y siguientes pasos</i>	30
<i>Referencias</i>	32
<i>Anexos</i>	33



PRESENTACIÓN

La corrupción es uno de los principales problemas que aqueja al país y al estado de Quintana Roo. Afecta a la sociedad en su conjunto deteriorando al Estado de Derecho y con ello, mermando su capacidad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, con mayores impactos en aquellas que históricamente han sido discriminadas y excluidas. De allí que combatir la corrupción es, fundamentalmente, un medio para eliminar las barreras que obstaculizan el acceso universal a los derechos humanos.

Analizar los impactos de la corrupción desde una perspectiva de género, significa identificar de qué manera, las prácticas normalizadas y ampliamente extendidas de ésta en la vida institucional del Estado, afectan todos los ámbitos del desarrollo de las niñas y las mujeres.

De forma histórica, las mujeres han enfrentado obstáculos en el ejercicio de sus derechos, debido a la existencia de prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, así como a prácticas de discriminación basadas en estereotipos de género y violencias contra las mujeres.

En la última década, el estado mexicano ha avanzado hacia la incorporación y eventual transversalización de la perspectiva de género en las políticas y presupuestos públicos, principalmente en el ámbito federal. La ruta hacia la transversalización del enfoque o perspectiva de género es un proceso que permite a los gobiernos integrar la perspectiva de género de forma gradual, avanzando al menos en cuatro instrumentos: los marcos normativos, los programas para la igualdad sustantiva, los presupuestos públicos y las cuentas públicas.

Durante el último lustro, Quintana Roo ha avanzado hacia la construcción de un presupuesto estatal basado en resultados. Actualmente, el gobierno del estado de Quintana Roo ocupa el lugar 17 en el Índice sobre el avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de las entidades federativas 2021, con 73.9 puntos sobre 100, apenas por debajo del promedio nacional de 74.2. (SHCP, 2021) En el marco de estos avances se insertan los primeros esfuerzos para avanzar hacia un plan presupuestal estatal que incorpore, de manera transversal a lo largo de todo el ciclo presupuestario, la perspectiva de género, con énfasis en la Alerta de Violencia de Género.

Uno de los primeros pasos para avanzar hacia este objetivo es el desarrollo de una metodología para elaborar el Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo para el presupuesto estatal, con base en criterios y elementos que permitan identificar y monitorear los procesos que llevan a cabo las instituciones del estado para diseñar la política pública que atienda esta problemática, etiquetarle los recursos necesarios y tras ejercerlos, constatar los resultados obtenidos y rendir cuentas a la ciudadanía. Así es como esta metodología representa una herramienta clave para avanzar hacia el ejercicio eficiente de los recursos públicos, propiciando además, la transparencia presupuestaria y la vigilancia ciudadana en la rendición de cuentas.

Esta metodología permitirá identificar los recursos asignados para tales fines, así como la alineación con el marco normativo y de planeación estatal. Con ello, se contribuye al adecuado seguimiento, evaluación y fiscalización de los recursos destinados a la igualdad sustantiva.

Conviene mencionar que la metodología para la integración y cálculo del anexo transversal se desarrolló de forma paralela con la del Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), a cargo del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que la construcción de esta metodología se logró a través de un proceso de co creación, colaboración e intercambio de conocimientos entre el equipo del Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo AC (Gobernanza MX) y el CPC. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a la armonización de enfoques, criterios técnicos y procedimientos para la integración de anexos transversales en el estado de Quintana Roo.

De gran valor también resultó la participación e involucramiento de organizaciones aliadas e instituciones clave en la materia como Ciudadan@s por la Transparencia AC, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) y el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

Para el desarrollo de esta propuesta metodológica para la integración del anexo transversal de igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres, se tomaron en cuenta experiencias internacionales, nacionales y estatales previas identificadas, así como el marco normativo y de planeación actuales. Esta propuesta metodológica contiene, a su vez, los criterios y elementos generales, así como los indicadores para el seguimiento y la evaluación, y la ruta de validación del anexo al interior del gobierno del estado.

Finalmente, cabe resaltar que este proyecto se alinea con la Prioridad 14 de la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo 2020-2030, así como con la estrategia 14.1 y sus respectivas líneas de acción del Programa de Implementación 2021-2030, derivado de aquella.¹

OBJETIVO DE LA METODOLOGÍA

El objetivo de esta metodología es el desarrollo de una propuesta para implementar criterios y elementos para la integración del Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo, que permita disponer del panorama completo sobre la asignación y ejecución del presupuesto para el avance de la igualdad sustantiva y la no violencia contra mujeres y niñas desde el Gobierno del Estado de Quintana Roo en cada ejercicio fiscal.

Debido a que la puesta en marcha de una estrategia de esta naturaleza representa un reto de gran complejidad, se espera que la implementación de la transversalización de la perspectiva de género a lo largo del ciclo presupuestario ocurra en distintas fases durante los próximos tres años (2022 - 2024). Para ello, debe insertarse en un marco normativo y conceptual, así como en el marco programático estatal que permita alinear los planes y programas estatales a las acciones y componentes presupuestales.

¹ Ambos instrumentos de política pública pueden consultarse en: <https://cpccaroo.org/>

MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

El marco normativo de este anexo transversal se integra por las disposiciones legales que delimitan el marco de actuación de las diferentes instancias encargadas de coordinar y operar la política de igualdad sustantiva, la política de no violencia contra las mujeres, y la política fiscal en el estado, así como de los procesos implementados para su correcta ejecución.

Para poder definir los alcances y limitaciones del anexo transversal, es importante conocer el marco normativo en que se inserta este esfuerzo. A continuación, se presentan los instrumentos internacionales, nacionales y estatales que enmarcan la política estatal de igualdad de género, así como los documentos base del Sistema Estatal de Planeación de Quintana Roo.

Entre los principales tratados y convenciones internacionales relacionados con las políticas y presupuestos con perspectiva de género que México ha ratificado –por lo que tienen rango constitucional– se encuentran:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- La Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José);
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

De igual manera, el marco nacional normativo y de planeación que establece las obligaciones y disposiciones relacionadas con las políticas fiscales y de igualdad de género se compone por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- La Ley de Planeación;
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Por último, el marco estatal normativo que dispone las obligaciones y facultades de las instituciones estatales en materia fiscal y de igualdad de género se compone de los siguientes instrumentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo;
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Quintana Roo;
- La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo;
- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo;
- El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2021.

Además, para poder contar con un marco conceptual común, es importante utilizar una definición común de lo que se entiende por perspectiva de género, transversalización de dicha

perspectiva, y presupuestos sensibles al género. De acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a:

"La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y exclusión de las mujeres [para entender, diseñar e implementar] las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres".

El mismo artículo de esta ley, pero en su fracción VII, define la transversalización de la perspectiva de género como:

"El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se programa, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas".

Por último, una definición de los presupuestos con perspectiva de o sensibles al género con amplia aceptación internacional es la del Consejo de Europa (2009), que establece que son:

"Una evaluación basada en el género de los presupuestos, incorporando una perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario y reestructurando los ingresos y gastos para promover la igualdad de género".

Estos marcos permiten conocer los fundamentos legales y normativos en los que se sustenta esta metodología, pues la transversalización de las perspectivas de igualdad sustantiva y de no violencia contra mujeres y niñas es parte de las obligaciones del gobierno del estado, así como de sus personas servidoras públicas. Sin embargo, esta metodología también debe estar alineada al marco de planeación, en el cual se plantean los compromisos y obligaciones de la actual administración estatal a través de programas con objetivos, ejes y acciones puntuales.

MARCO ESTATAL DE PLANEACIÓN

En el caso de Quintana Roo, el Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 está integrado por cinco ejes rectores:

1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos;
2. Gobernabilidad, seguridad y estado de derecho;
3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente;
4. Desarrollo social y combate a la desigualdad;
5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental.

En el Eje 4 Desarrollo social y combate a la desigualdad se incluye el Programa 26: Igualdad de Género, cuyo objetivo es propiciar un piso de igualdad entre mujeres y hombres quintanarroenses para el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo individual.

Su estrategia consiste en emprender acciones afirmativas orientadas a establecer condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos económico, social, cultural y político. Para ello, plantea como meta la elaboración e implementación del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con fundamento en el presupuesto basado en resultados.

A su vez, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo (PROIGUALDAD) 2016-2022 es un instrumento de la Política Estatal de Igualdad que, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Quintana Roo, debe considerar los diversos ámbitos donde debe darse la igualdad sustantiva; así como contener un objetivo general, estrategias, líneas de acción y mecanismos de evaluación que deberán ser revisados anualmente a fin de medir el impacto que estas acciones generan.

Su objetivo general es contribuir al establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante el establecimiento de políticas públicas que incorporen la perspectiva de género y que garanticen su acceso en igualdad de condiciones a la salud, la educación, la justicia, la economía y a entornos laborales, públicos y privados, libres de violencia y discriminación.

Para ello, cuenta con cinco ejes estratégicos con sus respectivos objetivos:

1. **Institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género**, cuyo objetivo es garantizar un ejercicio del servicio público quintanarroense, desde la igualdad de derechos, trato, oportunidades y condiciones para mujeres y hombres.
2. **Salud**, que busca garantizar el derecho de las mujeres y hombres de la entidad a acceder a servicios de salud de calidad desde la perspectiva de género.
3. **Educación**, que pretende legitimar la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres dentro de los entornos educativos del estado de Quintana Roo.
4. **Empleo y autonomía**, que busca construir entornos laborales de igualdad para las mujeres y los hombres, desde el reconocimiento de su dignidad humana.
5. **Justicia**, cuyo objetivo es garantizar el acceso a todas las mujeres y niñas quintanarroenses a un sistema de justicia que visibilice las diferencias sociales entre las mujeres y los hombres.

Cada eje estratégico cuenta con líneas de acción que permiten alinear los objetivos y sus estrategias con los programas presupuestarios. Las líneas de acción por eje estratégico se presentan en el Anexo 1, lo que permitirá identificar la alineación del marco de planeación con los componentes de los programas presupuestarios en la elaboración del anexo transversal de igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres y niñas del presupuesto estatal. Asimismo, cada eje estratégico cuenta con un indicador para medir, analizar, describir y comparar sus logros.

Por otra parte, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASEV), de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, debe contener las acciones para dar cumplimiento a las doce directrices establecidas en dicho artículo. Este Programa tiene como objetivo general la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del estado de Quintana Roo para lograr el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.

Para cumplir con este objetivo, este Programa tiene cinco Ejes de Acción, cada uno con su objetivo específico:

1. **Prevención**, que busca transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres en el ámbito público y privado a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.
2. **Atención**, que pretende proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las mujeres víctimas de violencia para transitar hacia un estadio de autodeterminación y autonomía y prevenir la revictimización y victimización a través de acciones y procedimientos con enfoque psicosocial, perspectiva de género y derechos humanos.
3. **Sancción**, para armonizar y homologar, así como aplicar el marco jurídico estatal, con los aspectos legales y metodológicos nacionales e internacionales para garantizar a las mujeres víctimas de violencia, el acceso a la justicia, a través de la no repetición y la reparación integral en la ejecución de sentencias.
4. **Erradicación**, que busca lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y la generación de conocimiento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que permita desarrollar políticas públicas eficaces que fomenten escenarios de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia.
5. **Seguimiento y Evaluación**, cuyo objetivo es establecer un sistema de seguimiento y evaluación del PEPASEV, que contemple la participación de instancias gubernamentales, de la sociedad civil y la academia, con la finalidad de rendir cuentas, mejorar la actuación y conocer el grado de consecución de los objetivos estrategias y líneas de acción, a partir de criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia y sostenibilidad.

Cada eje de acción cuenta con estrategias y líneas de acción que permiten alinear los objetivos con los programas presupuestarios. Las líneas de acción por estrategia se presentan en el Anexo 2. Asimismo, cada eje de acción cuenta con un indicador para medir, analizar, describir y comparar sus logros.

Una vez que se conocen los marcos normativos, conceptuales y de planeación en que se inserta esta metodología, es importante plantear una herramienta que procure la transversalización presupuestaria de la perspectiva de género a mediano y largo plazos; de tal forma que se cuente con elementos y criterios en cada una de las etapas del proceso presupuestario, para asegurar la adecuada identificación de los recursos públicos destinados para tales fines y su alineación y seguimiento desde la planeación hasta la rendición de cuentas.

HACIA LA TRANSVERSALIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para avanzar hacia la transversalización de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario estatal, en el corto plazo se pretende que el presente anexo transversal –identificado como Anexo 10.10 en el actual Presupuesto de Egresos del estado de Quintana Roo hasta el ejercicio fiscal 2021– cuente con elementos y criterios generales que permitan la adecuada identificación de los recursos públicos destinados para el avance de la igualdad sustantiva y la garantía de una vida libre de violencias, a partir del ejercicio fiscal 2022, así como con una alineación adecuada con el sistema estatal de planeación.

Los retos complejos requieren de acciones graduales. Por ello, a partir de la aprobación del ejercicio fiscal 2022 se espera que, en los siguientes dos años, esta metodología sirva como base hacia la transversalización de la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo presupuestario; de manera que se cuente con criterios y elementos generales desde la planeación hasta la rendición de cuentas de los recursos públicos destinados para tales fines. La Figura 1 resume los elementos y criterios base que se deberán diseñar e implementar en el modelo de transversalización de la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo presupuestario para tales fines.

Figura 1. Modelo de transversalización de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario estatal

	Criterios y elementos	Responsables
Planeación	Alineación con marco normativo y sistema estatal de planeación Desarrollo de indicadores de brecha de género para seguimiento	IQM, SEFIPLAN
Programación	Criterios de focalización y alineación de componentes Programas presupuestarios para transversalización Lineamientos para incorporar perspectiva de género en programas	IQM, SEFIPLAN
Presupuestación	Criterios de asignación e identificación presupuestaria en el anexo transversal a nivel componente alineados con planeación Clasificación presupuestaria de igualdad sustantiva	SEFIPLAN, IQM
Ejercicio y control	Reportes trimestrales y de cuenta pública (en datos abiertos) con avances financieros y programáticos del anexo transversal	SEFIPLAN, IQM
Seguimiento	Monitoreo de indicadores de seguimiento del anexo, así como de brecha de género, para el seguimiento del impacto y resultados	SEFIPLAN, IQM
Evaluación	Lineamientos de evaluación de programas presupuestarios con perspectiva de género	SEFIPLAN, CEDQROO
Rendición de cuentas	Lineamientos de fiscalización (de desempeño y financiero) con perspectiva de género	ASEQROO

Fuente: Elaboración propia

Durante las siete etapas del ciclo presupuestario, que se revisan a continuación, se deben implementar acciones concretas para avanzar en la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto público estatal. No obstante, hay dos momentos clave a tomar en cuenta, que dependen de actores políticos distintos: en un primer momento para asegurarse que, previo a la negociación y aprobación del presupuesto estatal, se cuente en todos los poderes y organismos autónomos con un proyecto de presupuesto basado en resultados con perspectiva de género; y, en un segundo momento, que se garantice que el presupuesto

ejercido realmente se destine al cierre de brechas de desigualdad de género, al ejercicio efectivo de los derechos de mujeres y niñas y al acceso a una vida libre de violencias.

En lo que corresponde al primer momento, en la etapa de **planeación** del ciclo presupuestario se deberá alinear el sistema estatal de planeación con el marco legal y normativo aplicable en materia de igualdad y no violencia, asegurándose además de que los dos programas rectores de este anexo (PROIGUALDAD y PEPASEV) cuenten con estrategias y líneas de acción pertinentes y orientadas a resultados, que respondan al problema público, los objetivos, el alcance y las estrategias identificadas.

En la etapa de **programación** se deberá asegurar que en las matrices de indicadores por resultados (MIR) de los programas presupuestarios, en sus niveles superiores (fin y propósito) y en sus entregables (componentes), indicadores y metas, así como en sus supuestos, cuenten con criterios que consideren y transversalicen de forma significativa la perspectiva de género; y que, además, continúen cumpliendo con su alineación a los planes y programas de desarrollo rectores con coherencia vertical de derivación.

Para ello será necesaria la construcción y puesta en marcha de mecanismos que identifiquen, den seguimiento y evalúen las brechas de género, cómo deben ser medidas, qué aspectos deben considerarse, cómo deben ser incluidas y relacionadas con sus respectivos indicadores, así como aquellas indicaciones específicas para los programas presupuestarios que, de aplicar, cuenten con reglas de operación.²

Destaca el esfuerzo realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) para desarrollar los criterios generales para incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas presupuestarios, que se encuentran pendientes de publicación hasta el momento, pero han sido anunciados por estas instituciones.³

Posteriormente, en la etapa de **presupuestación**, se deberán establecer criterios de asignación e identificación presupuestaria a nivel componente de una MIR, y consecuentemente en la integración del anexo transversal; además de asegurar que el presupuesto asignado se alinee y tenga una relación directa con la estructura programática propuesta por cada ente público. Es decir, se deberá asegurar que la distribución, priorización y asignación del presupuesto sea coherente con los objetivos institucionales y sus esfuerzos en la reducción de las brechas de género.

En la etapa que corresponde al **ejercicio del gasto** se deberá asegurar, en primer lugar, que se desglose en datos abiertos la información programática y presupuestaria del avance del gasto de los entes públicos responsables, tanto en los informes trimestrales como en la cuenta pública. Lo anterior deberá realizarse en todas las etapas previas del ciclo presupuestario, y permitirá que se conozca de manera oportuna y efectiva el destino de los recursos públicos que se consignaron para la igualdad entre mujeres y hombres.

² Ver DOF (2016).

³ Ver INMUJERES (2019).

En la etapa de **seguimiento y control** se deberá realizar el monitoreo de los indicadores oportunos de seguimiento del anexo y de brechas de género que atiende cada programa presupuestario, que permitan conocer no solamente los datos desagregados por sexo, sino también las desigualdades derivadas de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.⁴

Por último, tanto en las etapas de **evaluación** como de **rendición de cuentas** se deberá asegurar que el marco normativo de las evaluaciones y de las auditorías incluya efectivamente la transversalización de la perspectiva de género, así como desarrollar lineamientos para que éstas se realicen con perspectiva de género. Al respecto, se cuenta con experiencias previas relevantes a nivel regional y federal. Por un lado, destaca el esfuerzo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores al realizar una auditoría iberoamericana sobre igualdad de género, para fiscalizar la preparación de los gobiernos para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 – Igualdad de género. De esta auditoría coordinada derivó la Evaluación 1587-DS de la Política Pública de Igualdad de Género, elaborada por la Auditoría Superior de la Federación.

De esta manera, la metodología que se plantea en las siguientes secciones para la construcción del anexo transversal de igualdad sustantiva y no violencias contra las mujeres y niñas del estado de Quintana Roo apunta hacia el modelo de transversalización arriba presentado.

METODOLOGÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO

Dado que la construcción de esta metodología se inserta en la visión de un presupuesto basado en resultados, es fundamental que se articule con los elementos contenidos en el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esto permite vincular de manera efectiva la planeación para el desarrollo con los elementos y categorías programáticas y, a su vez, con las asignaciones presupuestarias. Con ello se puede reconocer, a través de la información presupuestaria que publica la Secretaría de Finanzas y Planeación, el dinero público que las instituciones estatales destinan para avanzar hacia la igualdad sustantiva en Quintana Roo.

SUPUESTOS TÉCNICOS PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL ANEXO

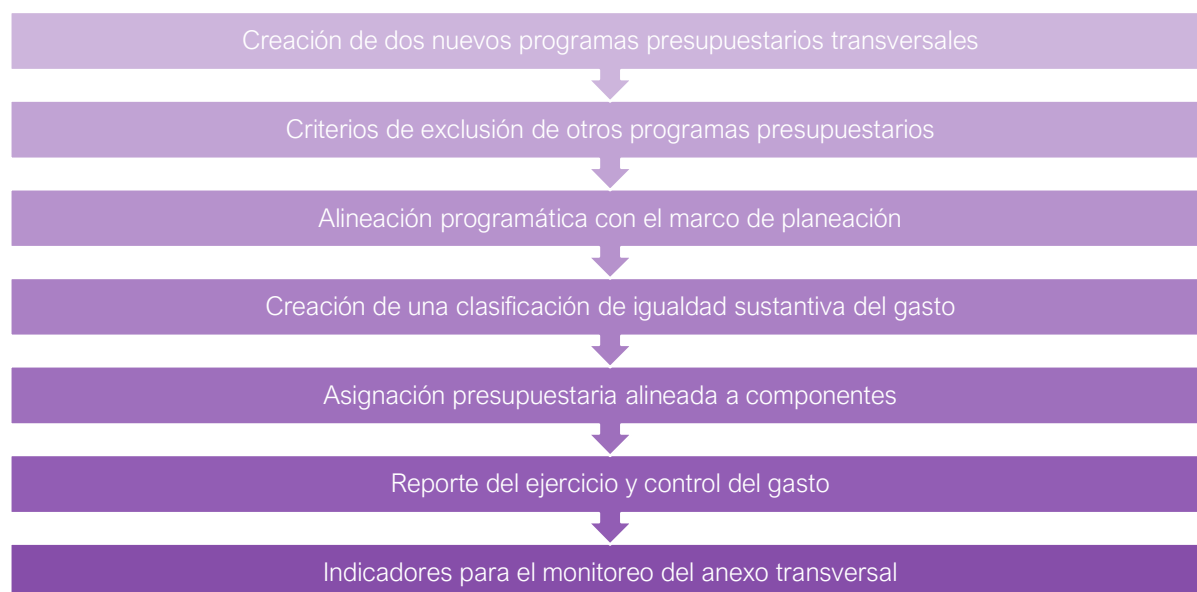
Para la correcta integración e implementación de esta metodología, se asumen los siguientes supuestos técnicos:

- El gobierno del estado cumple a cabalidad con las obligaciones de armonización contable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios.

⁴ Ver Pérez Aguilar & Garda Salas (2009).

- El gasto público estatal se programa y presupuesta bajo la lógica del presupuesto basado en resultados (PbR) y de un sistema de evaluación del desempeño (SED). Esto implica que cada programa presupuestario fue construido con una metodología de marco lógico y que los procesos de asignación presupuestal respondan a los resultados reflejados a través del SED.
- Los dos programas rectores del anexo, el PROIGUALDAD y el PEPASEV, tienen una visión de largo plazo, es decir, 6 a 10 años o más; se han diseñado bajo la lógica del presupuesto basado en resultados (PbR) y del sistema de evaluación del desempeño (SED); contienen objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores con enfoque basado en resultados; en su diseño estratégico se indican los entes públicos responsables de coordinar y/o implementar las estrategias y líneas de acción; y están aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.
- Los entes públicos con responsabilidades conferidas para ejecutar acciones con perspectiva de género formulan los componentes y actividades de sus matrices de indicadores de resultados (MIR) de acuerdo con lo comprometido en las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Existe una adecuada coordinación entre el Poder Ejecutivo estatal con sus entidades paraestatales, poderes, organismos constitucionalmente autónomos y municipios. Esto permite que la transversalización de la perspectiva de género se realice de manera oportuna y efectiva.
- Los entes públicos con responsabilidades conferidas para ejecutar acciones con perspectiva de género, como indican los programas rectores de este anexo, realizan la vinculación entre componentes y la clasificación por partida específica con base en criterios de pertinencia, congruencia, economía y eficiencia.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación publica el Proyecto del Presupuesto y el Presupuesto de Egresos del Estado –y, próximamente, los informes trimestrales y la cuenta pública– en un formato de datos abiertos acorde con las mejores prácticas internacionales.

Figura 1. Pasos a seguir para la adecuada puesta en marcha de la metodología



Fuente: Elaboración propia

Con estos supuestos técnicos en cuenta es posible implementar esta metodología de manera adecuada y completa. Para ello, la Figura 2 muestra los pasos a seguir para su adecuada puesta en marcha. Estos pasos se describen en las siguientes secciones y en la Figura 6, se presenta un cuadro resumen de las responsabilidades de cada institución en la implementación del anexo transversal.

CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS TRANSVERSALES

Se recomienda inicialmente la creación de un primer nuevo programa presupuestario denominado “Fortalecimiento de la Transversalización de la Perspectiva de Género”, de modalidad o tipo P⁵ “Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas”. Este nuevo programa presupuestario estaría alineado con el Eje Estratégico 1 “Institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género” del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Dicho programa presupuestario reemplazaría al actual programa E011 “Institucionalización de la perspectiva de género”, cuyo presupuesto es ejercido únicamente hasta el ejercicio fiscal 2021, por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Así, permitirá identificar las asignaciones presupuestarias destinadas a la transversalización de la perspectiva de género en **todas las instituciones** que realizan actividades para tales fines de acuerdo con lo establecido en el actual marco normativo y programático. Estas asignaciones

⁵De acuerdo con el catálogo estatal de modalidad o tipo de programas presupuestarios.

podrían ser permanentes, lo cual contribuiría a la institucionalización de la perspectiva de género entre los entes públicos del gobierno estatal.

Asimismo, se recomienda crear un segundo nuevo programa presupuestario, de la misma modalidad o tipo propuesto, denominado "Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres", de modalidad o tipo P "Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas". Este programa permitiría identificar las asignaciones presupuestarias destinadas para atender el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en **todas las instituciones** que realizan actividades para tales fines de acuerdo con lo establecido en el actual marco normativo y programático.

Este programa presupuestario reemplazaría al actual programa E014 "Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres", cuyo presupuesto es ejercido únicamente hasta el ejercicio fiscal 2021 por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, para cubrir las asignaciones de todas las instituciones que estén relacionadas con la transversalización de la perspectiva de no violencia contra mujeres y niñas en el actuar institucional. Sus asignaciones presupuestarias podrían ser permanentes, lo cual contribuiría a la institucionalización del combate a la violencia contra las mujeres en la administración pública.

Es decir, estos programas presupuestarios transversales servirán para **identificar las acciones de transversalización** tanto de la perspectiva de igualdad sustantiva como de no violencia contra mujeres y niñas al interior de las instituciones del gobierno estatal; es decir, las acciones y productos como talleres, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, protocolos, entre otras, que ayudan a que las personas servidoras públicas incorporen estas perspectivas en su actuar institucional.

No olvides:

La creación de los dos programas presupuestarios transversales no implica que no puedan incluirse en el anexo transversal los componentes de otros programas presupuestarios ya existentes.

Estos dos nuevos programas solo servirán para identificar las acciones de transversalización al interior de las instituciones del gobierno estatal.

Al crear estos programas presupuestarios se modificarían los criterios de exclusión para que el presupuesto asignado por cualquier institución para las acciones de transversalización sea considerado en su totalidad dentro del anexo transversal. Sin embargo, la creación de ambos programas **no excluye** la inclusión de los componentes de otros programas presupuestarios ya existentes de otras modalidades o tipos.

Se recomienda que ambos programas presupuestarios recomendados tengan un carácter temporal, que permita identificar inicialmente los recursos destinados para tales fines; pero se espera que en el mediano plazo –es decir, tras no más de tres ejercicios fiscales posteriores a su

implementación– se avance hacia la transversalización con la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios ya existentes.

El Instituto Quintanarroense de la Mujer, con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, verificará y validará la correcta alineación y correspondencia de los programas creados para

el anexo transversal con la Matriz de Indicadores de Resultados y las líneas de acción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Se espera que, en la etapa de programación en ejercicios fiscales posteriores se implemente un mecanismo multiactor que permita que en este proceso de verificación y validación participen integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia, movimientos y colectivas.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA AL MARCO DE PLANEACIÓN

Además de los programas presupuestarios propuestos para ser creados específicamente para el fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género y de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, se requiere alinear los componentes de los programas presupuestarios con los instrumentos estatales de planeación; específicamente, con el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo 2016-2022 y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2016-2022. Esto permitirá identificar los componentes de programas presupuestarios que ayudan a la implementación y consecución de ambos programas rectores.

La metodología a seguir para el proceso de programación será:

- La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) cargará en el Sistema de Planeación Estratégica los ejes, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo 2016-2022 y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, vigentes para el período 2016-2022. Esto permitirá también la carga adecuada de la información en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) para la adecuada alineación entre la planeación y la programación.
- SEFIPLAN deberá notificar en los días previos a la actualización programática sobre las obligaciones de transversalización de la perspectiva de género y de no violencia contra las mujeres a los entes ejecutores obligados según el marco normativo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- SEFIPLAN insertará un marcador de género en el SIPPRES a los entes públicos previstos como responsables de implementar las líneas de acción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 - Para este marcador, se recomienda la creación de un nuevo módulo de información para los anexos transversales del Presupuesto de Egresos del estado en el SIPPRES, que contenga desde el Sistema de Planeación Estratégica la carga de los dos programas rectores ya mencionados. Este módulo podría utilizarse también para los anexos anticorrupción y de atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Con este marcador, el SIPPRES deberá habilitar la asignación de los ejes, estrategias y líneas de acción de estos dos programas rectores, para a su vez alinear los componentes de los programas presupuestarios que estos entes públicos responsables destinen a la atención de uno o de los dos programas rectores.
 - A nivel componente, el marcador permitirá la opción de seleccionar un eje, una estrategia y una línea de acción de uno de los dos programas rectores, junto con la línea de acción del Plan de Desarrollo del ente público responsable. Se deberá inhabilitar la opción de que a un componente se le pueda asignar más de un eje, estrategia y línea de acción de uno de los dos Programas rectores, lo que facilitará la alineación. Para ello, también se deberá inhabilitar la opción de alinear un mismo componente a los dos programas rectores.
- El marcador contendrá una lista con la opción de seleccionar solo una línea de acción. Se deberá inhabilitar la opción de que a un componente se le pueda asignar más de una línea de acción de cada programa estatal, lo que facilitará la alineación. En el caso de que se dupliquen las estrategias en ambos programas rectores, se privilegiará el PEPASEV.
 - El Instituto Quintanarroense de la Mujer, con apoyo de la Dirección de Política Presupuestal (DPPP) y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (COPLADE), verificará y validará la correcta alineación y correspondencia entre los componentes marcados para este anexo con la Matriz de Indicadores de Resultados y las líneas de acción de los dos programas rectores. Al igual que para los nuevos programas creados, se espera que en la etapa de programación en ejercicios fiscales posteriores se implemente un mecanismo multifactor que permita que en este proceso de verificación y validación participen integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia, movimientos y colectivas.

Se sugiere –aunque no es limitativo– que se dé prioridad a los programas presupuestarios con modalidad/tipo:

- K: Proyectos de inversión;
- E: Prestación de servicios públicos; y,
- P: Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Para evitar que las personas servidoras públicas asocien el cumplimiento de la política de igualdad y no violencia contra las mujeres únicamente con las acciones y el presupuesto asignado a los nuevos programas presupuestarios transversales propuestos, se deben identificar los componentes –en una fracción o en su totalidad– de otros programas presupuestarios, como los sujetos a reglas de operación, los que ofrecen subsidios o los que brindan servicios directos a la población, que pueden abonar a la reducción de brechas de desigualdad de género y al ejercicio pleno de los derechos de mujeres y niñas.

En el caso de que se identifiquen una o más actividades del componente, pero no en la totalidad de las mismas, estas actividades deberán dar origen a otro componente dentro de estos otros programas presupuestarios. Para ello, se deben definir los criterios de exclusión que permitan identificar las partidas del gasto que podrán ser consideradas para la elaboración del anexo transversal.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

A partir de la revisión del marco normativo y programático, así como de experiencias nacionales previas, se determinaron los criterios de exclusión que se muestran en la Figura 3. Estos criterios pretenden establecer un primer filtro predeterminado al momento de definir los programas presupuestarios –y sus respectivos componentes– que podrán ser incluidos en el anexo transversal.

En el caso del Instituto Quintanarroense de la Mujer, que es la institución a cargo de la conducción de la política de igualdad de género y no violencia contra las mujeres, no se incluiría el presupuesto asignado a programas presupuestarios de tipo o modalidad M “Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional”. Para el resto de las instituciones se definen criterios claros para la consideración de sus programas presupuestarios al anexo transversal.

Figura 2. Criterios de exclusión para la integración del anexo por clasificación del gasto

Clasificación	Criterios de exclusión
Programática	<p>Se excluye el gasto no programable, es decir: el servicio de la deuda, los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFA) y las participaciones y aportaciones a los gobiernos municipales.</p> <p>Se excluyen los programas presupuestarios con tipo/modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ C: Participaciones a entidades federativas y municipios ▪ D: Costo financiero, deuda o apoyo a deudores y ahorradores de la banca ▪ G: Regulación y supervisión ▪ H: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores ▪ M: Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional <p>Para el caso del tipo/modalidad R: Específicos, sólo podrán ser incluidos aquellos programas de uso exclusivo de los poderes Legislativo y Judicial.</p>
Económica	<p>Se excluye el total de los siguientes capítulos del gasto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 7000: Inversiones financieras y otras provisiones ▪ 8000: Participaciones y aportaciones ▪ 9000: Deuda pública <p>Se podrá incluir únicamente hasta el 25% del capítulo 2000: Materiales y suministros de cada institución, dado que se considera la mayor proporción que los gastos generales de las oficinas no tienen impacto directo en la consecución de la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia.</p> <p>En el caso del gasto del capítulo 4000, se excluyen en general, las asignaciones o transferencias presupuestarias realizadas a los capítulos arriba mencionados. En el caso del ejercicio fiscal 2021, lo anterior corresponde a las siguientes partidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias presupuestarias relativas al: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 9000: 41509, 41809. <p>Asimismo, en el caso del capítulo 4000, se podrá incluir en el anexo no más del 25% del presupuesto para cada institución de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transferencias presupuestarias relativas al: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 2000: 41502, 41802, 42202.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asignaciones presupuestarias relativas al: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capítulo 2000: 41202, 41302, 41402. <p>Las entidades paraestatales de la administración pública del estado podrán destinar ingresos propios para los fines del anexo.</p>
Funcional	Se excluye el gasto cuya finalidad sea Otras no clasificadas en funciones anteriores.
Administrativa	<p>En el primer ejercicio fiscal tras la implementación de esta metodología, se excluyen aquellas instituciones (con sus organismos administrativos desconcentrados) que cumplan los siguientes criterios de manera conjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No tengan obligaciones, atribuciones o facultades según lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Quintana Roo. ▪ No formen parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Quintana Roo, ni del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. <p>A partir del segundo ejercicio fiscal tras la implementación de esta metodología, podrá considerarse la inclusión de todas las instituciones participantes (tanto implementadoras como corresponsables del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), una vez que se cuente con criterios y elementos establecidos para la definición del anexo transversal incorporados en las instituciones núcleo antes mencionadas.</p>

Fuente: Elaboración propia

Una vez que se han definido los componentes y programas presupuestarios que se incluirán en el anexo transversal, es importante identificar el grado de influencia del presupuesto asignado en la vida de las mujeres y niñas del estado de Quintana Roo para la reducción de las brechas de desigualdad y el ejercicio efectivo de sus derechos. A continuación, se propone la creación de una clasificación presupuestaria para tales fines.

CREACIÓN DE UNA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL GASTO

No todos los programas presupuestarios impactan de igual manera el bienestar de las mujeres y niñas ni son igualmente relevantes para el avance de la igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencias. Por ello, a partir de las experiencias internacionales y nacionales – tanto con la metodología de clasificación del gasto social en adolescencia y juventud del Fondo de Población de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe⁶ como con la

⁶ Ver UNFPA (2020)

metodología desarrollada por el Gobierno de la Ciudad de México⁷— se reconoce la relevancia de la adecuada y oportuna identificación del grado de influencia del gasto de un programa presupuestario en el avance de la igualdad sustantiva y de las no violencias.

Con base en esto, esta metodología presenta criterios para identificar el grado de influencia del presupuesto asignado a cada uno de los programas presupuestarios de los entes responsables de ejecutar las acciones de los programas rectores. Para eso se propone la creación de una clasificación del gasto exclusiva de igualdad sustantiva y una vida libre de violencia, complementaria a la clasificación establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Tal como ocurre en el caso de las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica, esta clasificación permitiría identificar los componentes de los programas presupuestarios en función de:

- **Afirmativo**, que es la proporción del gasto correspondiente a programas e iniciativas dirigidos específica y explícitamente al cierre de brechas de género y una vida libre de violencia para mujeres y niñas. Es decir, para acciones afirmativas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la vida libre de violencia, que tengan como objetivo el cierre de brechas de género o el ejercicio efectivo de derechos de mujeres y niñas. Esta categoría incluye aquellas obras públicas y de infraestructura social cuya población objetivo sean únicamente mujeres y niñas.

Un ejemplo de gasto afirmativo son los refugios temporales para mujeres y niñas víctimas de violencia de género. Este gasto está particularmente dirigido de manera afirmativa a erradicar la violencia contra mujeres y niñas, al ser ellas las principales beneficiarias de esta acción estatal. Otro ejemplo son los programas para atender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la persecución de delitos de violencia por razón de género, o la adaptación de la movilidad urbana y los espacios públicos desde la perspectiva de género.

- **Ampliado**, que son aquellos programas o acciones que inciden de manera indirecta en el impulso a la igualdad sustantiva y la no violencia contra las mujeres y niñas. Es decir, la proporción del gasto que puede tener un probable impacto en mujeres y niñas por medio de programas e iniciativas orientados a grupos poblacionales más amplios, ya sea en la provisión de un servicio público o con acciones enfocadas en familias, comunidades, escuelas y universidades, entre otros. Este gasto no incluye aquel que se realiza en bienes públicos para toda la población y cuya población beneficiaria no sean únicamente mujeres y niñas.

Un ejemplo de gasto ampliado son los programas de becas para estudiantes de educación básica, media superior o superior, cuya población objetivo no distingue entre mujeres y hombres. Si bien una parte del beneficio de estos programas está destinado a niñas y adolescentes mujeres y les beneficia de manera directa, el programa no fue creado específicamente para beneficiar a esta población ni contribuye de manera directa al impulso de la igualdad sustantiva y la no violencia contra este sector de la población.

⁷ Ver SEMUJERES (2021)

- **Bienes públicos**, que se refiere a la proporción del gasto que se dirige a mujeres y niñas mediante la provisión de bienes públicos no incluidos en las otras categorías del gasto y que benefician a toda la población, incluidas mujeres y niñas. En esta categoría solo se podrían incluir obras públicas y de infraestructura social que beneficien a toda la población y no solamente a mujeres y niñas.

Esta categoría permite identificar específicamente el gasto en infraestructura física – usualmente entendido como obra pública– que se destina a mujeres y niñas. Aunque esta categoría no implica que el desarrollo de la infraestructura se desarrolló con perspectiva de género, permite mostrar las inversiones públicas en obra pública que también benefician a mujeres y niñas, como parques, hospitales, clínicas, escuelas, mercados, entre otros bienes públicos.

- **Transversal**, que son aquellas acciones, medidas, proyectos o programas que se dirigen a fortalecer las capacidades institucionales y la coordinación de acciones para incorporar la perspectiva de género y la no violencia hacia mujeres y niñas en todas las áreas del quehacer diario de las instituciones estatales. En esta categoría se considerará el total del presupuesto asignado a los componentes relacionados con la coordinación institucional y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de género y no violencia contra las mujeres.

Como se mencionó en el apartado donde se refiere a la creación de los dos nuevos programas presupuestarios transversales, estos programas servirán para identificar las acciones de transversalización tanto de la perspectiva de igualdad sustantiva como de no violencia contra mujeres y niñas al interior de las instituciones del gobierno estatal; es decir, las acciones y productos como talleres, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, protocolos, entre otras, que ayudan a que las personas servidoras públicas incorporen estas perspectivas en su actuar institucional.

- **No identificado**, que refiere a todo el gasto que no esté relacionado de forma alguna con el avance de la igualdad sustantiva y la no violencia contra mujeres y niñas. En este caso se incluyen las categorías no incluidas debido a los criterios de exclusión señalados previamente, así como todo aquel gasto que no se incluya en las cuatro categorías previas.

Figura 3. Categorías de la clasificación presupuestaria de igualdad sustantiva del gasto

Categoría de gasto	Descripción	Ejemplos
Afirmativo	Proporción del gasto correspondiente a programas e iniciativas dirigidos para acciones afirmativas; es decir, específica y explícitamente destinados al cierre de brechas de género y una vida libre de violencia para mujeres y niñas.	Refugios temporales para mujeres y niñas víctimas de violencia de género Programas para atender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres Persecución de delitos de violencia por razón de género

Ampliado	<p>Proporción del gasto que puede tener un probable impacto en mujeres y niñas por medio de programas e iniciativas orientados a grupos poblacionales más amplios.</p> <p>Este gasto no incluye aquel que se realiza en bienes públicos para toda la población y cuya población beneficiaria no sean únicamente mujeres y niñas.</p>	Programas de becas para estudiantes de educación básica, media superior o superior
Bienes públicos	<p>Proporción del gasto que se dirige a mujeres y niñas mediante la provisión de bienes públicos no incluidos en las otras categorías del gasto y que benefician a toda la población, incluidas mujeres y niñas.</p> <p>En esta categoría solo se podrían incluir obras públicas y de infraestructura social que beneficien a toda la población y no solamente a mujeres y niñas.</p>	Obra pública: parques, hospitales, clínicas, escuelas, mercados, entre otros bienes públicos.
Transversal	Proporción del gasto destinado a acciones, medidas, proyectos o programas que se dirigen a fortalecer las capacidades institucionales y la coordinación de acciones para incorporar la perspectiva de género y la no violencia hacia mujeres y niñas en todas las áreas del quehacer diario de las instituciones estatales.	Talleres, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, protocolos, entre otras, de perspectiva de género y no violencia contra mujeres y niñas dirigidos exclusivamente a personas servidoras públicas.
No identificado	Gasto que no esté relacionado de forma alguna con el avance de la igualdad sustantiva y la no violencia contra mujeres y niñas.	El resto de los programas y acciones.

Fuente: Elaboración propia

La Figura 4 resume las categorías de la clasificación presupuestaria de igualdad sustantiva del gasto expuestas previamente. Una vez que se han clasificado los componentes y programas presupuestarios según el grado de influencia en la vida de las mujeres y niñas quintanarroenses, se debe realizar la asignación presupuestaria al anexo transversal a nivel componente.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ALINEADA A LOS COMPONENTES

Una vez que se cuente con la correcta alineación de los componentes de los distintos programas presupuestarios con las líneas de acción del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la clasificación de igualdad sustantiva para el presupuesto asignado, en la etapa de presupuestación se realizarán las asignaciones de recursos públicos estatales.

La metodología a seguir para el proceso de presupuestación será:

- Elaborar un análisis presupuestario riguroso al interior de las unidades responsables, con apoyo del IQM, para determinar la proporción del gasto destinado a cada componente de género de la matriz de indicadores de resultados de un programa presupuestario. En este análisis se deberá identificar si el programa cuenta con algún componente que incida, de manera directa o indirecta, en el cierre de brechas de género o para la no violencia contra las mujeres.
 - En la asignación del presupuesto se deberá verificar o propiciar que, gradualmente, la asignación presupuestaria se realice desde un enfoque basado en resultados, al buscar que la asignación cumpla con las metas propuestas para ese ejercicio fiscal; y no con un carácter inercial, que retome la asignación de ejercicios fiscales anteriores
- Definir la clasificación de igualdad sustantiva que corresponde al gasto en dicho componente de acuerdo con su impacto en el bienestar de mujeres y niñas, así como en el cierre de las brechas de género. La Figura 5 muestra los criterios de cálculo para la presupuestación en el anexo por cada categoría de igualdad sustantiva, así como el ponderador utilizado en el cálculo de la presupuestación para la inclusión en el anexo transversal.

La fórmula de cálculo del presupuesto para el anexo transversal es:

$$\text{Monto anexo} = p \cdot \text{monto_comp}$$

donde,

p: ponderador de acuerdo con la categoría de la clasificación de igualdad sustantiva.

monto_comp: monto monetario asignado al componente.

Para la correcta identificación de la clasificación del gasto, se recomienda identificar el impacto que tienen las actividades de cada componente en el bienestar de mujeres y niñas, así como en el cierre de las brechas de género.

Se deberá promover la inclusión de un breve reporte narrativo donde se justifique la asignación (tasa o monto) a nivel componente. Se recomienda incluir una visualización en el panel de control para supervisores que permita verificar el avance de la captura presupuestal para el anexo transversal con alineación al marco de planeación.

Figura 4. Criterios de cálculo para presupuestación a nivel componente por categoría de igualdad sustantiva

Categoría	Criterios de clasificación	Ponderador (p)
Afirmativo	En esta categoría se incluirá la totalidad del presupuesto asignado para componentes cuyo objetivo explícito sean acciones afirmativas para el cierre de brechas de género y la no violencia contra mujeres y niñas, incluyendo obras públicas y de infraestructura social cuya población objetivo sean exclusivamente mujeres y niñas.	1 (uno)
Ampliado	<p>En esta categoría se incluirá solo una proporción del presupuesto asignado para componentes cuyo objetivo tenga un probable impacto en mujeres y niñas por medio de programas e iniciativas orientados a grupos poblacionales más amplios.</p> <p>Quedan fuera de esta categoría las inversiones en infraestructura social y obras públicas para toda la población.</p>	<p>El ponderador se calcula a partir de la siguiente fórmula:</p> $p = \frac{\text{Beneficiarias}}{\text{Total beneficiarios}}$ <p>donde</p> <p><i>p</i>: ponderador</p> <p><i>Beneficiarias</i>: número de mujeres y niñas beneficiarias del componente</p> <p><i>Total beneficiarios</i>: suma de todas las personas beneficiarias del componente</p>
Bienes públicos	En esta categoría se incluirá solo una proporción del presupuesto asignado para componentes cuyo objetivo sea el desarrollo de infraestructura social y de obra pública que beneficie a toda la población, y no exclusivamente a mujeres y niñas.	<p>El ponderador se calcula a partir de la siguiente fórmula:</p> $p = \frac{\text{Beneficiarias}}{\text{Total beneficiarios}}$ <p>donde</p> <p><i>p</i>: ponderador</p> <p><i>Beneficiarias</i>: número de mujeres y niñas beneficiarias del componente</p> <p><i>Total beneficiarios</i>: suma de todas las personas beneficiarias del componente</p>
Transversal	En esta categoría se incluirá la totalidad del presupuesto asignado a los dos nuevos programas presupuestarios propuestos en esta metodología para el fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género y para la	1 (uno)

	prevención y atención de las violencias contra las mujeres.	
No identificado	Dado que esta categoría se refiere a todo el gasto que no esté relacionado de forma alguna con el avance de la igualdad sustantiva y la no violencia contra mujeres y niñas, no se incluye monto alguno de estos componentes en el anexo.	0 (cero)

Fuente: Elaboración propia

Una vez que se integran los programas presupuestarios correspondientes –con sus respectivos componentes– al Proyecto de Presupuesto de Egresos, en su versión final, se deberá integrar el anexo transversal que muestre con claridad los elementos que lo componen. Asimismo, se deberán mostrar los avances en el ejercicio del gasto asignado para este anexo transversal en las siguientes etapas del ciclo presupuestario.

Para ello, los elementos mínimos de presentación del ejercicio y control del presupuesto asignado en el anexo transversal tanto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Egresos aprobado tras su publicación en el Periódico Oficial, los Informes Trimestrales y la Cuenta Pública serán:

- Monto total para el anexo transversal.
- Monto total por ente responsable.
- Monto total por programa presupuestario.
- Indicadores de resultados asociados a cada programa.

Además, en el caso del anexo del Proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto de Egresos se debería presentar brevemente la metodología con que se identifica y etiqueta el presupuesto a nivel componente. Se recomienda explicitar que esta metodología se encuentra en desarrollo, por lo que será mejorada gradualmente, conforme se vaya probando técnicamente la utilidad de la información que proporciona.

Además, la Secretaría de Finanzas y Planeación deberá avanzar hacia la publicación oportuna y adecuada de estos documentos en formato de datos abiertos, para lo que debe incluir la alineación de los componentes a los programas rectores, así como la identificación –como se hace hasta ahora en la base de datos abiertos del Presupuesto de Egresos– de los componentes incluidos en el anexo transversal.

La Figura 6 muestra un cuadro resumen de las responsabilidades de cada institución dentro del anexo transversal por etapa del ciclo presupuestario.

Figura 5. Resumen de las responsabilidades de cada institución en la implementación del anexo

Etapa del ciclo presupuestario	Institución responsable	Responsabilidades
Planeación	IQM	Cuando corresponda, diseña los programas rectores (PROIGUALDAD y PEPASEV), que son los instrumentos de política pública transversales a los que se alinea el anexo transversal.
	SEFIPLAN	<p>Carga en el Sistema de Planeación Estratégica y en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) los programas rectores con sus ejes, estrategias y/o líneas de acción.</p> <p>Identifica en el SIPPRES a los entes públicos que aparecen como responsables de implementación o ejecución de las estrategias y/o líneas de acción previstas en ambos programas rectores.</p> <p>Dispone de un marcador de aviso o notificación que se activa en la fase de carga de los programas presupuestarios. Para este marcador, se recomienda la creación de un nuevo módulo de información para los anexos transversales del Presupuesto de Egresos del Estado (PEE) en el SIPPRES, que contenga desde el Sistema de Planeación Estratégica, la carga de los dos programas rectores.</p>
	Entes públicos responsables	<p>Identifican los programas rectores que se tomarán como referentes para la programación.</p> <p>Revisan las estrategias y/o líneas de acción en las cuáles tienen responsabilidad y desarrollan o ajustan sus programas presupuestarios y componentes de los mismos para asegurar la alineación a los programas rectores.</p> <p>Los componentes y en su caso, los programas presupuestarios identificados o desarrollados, son los que integrarán el anexo transversal.</p>
Programación	IQM	Verifica la correcta alineación de los componentes de los programas presupuestarios con los dos programas rectores del anexo transversal.
	SEFIPLAN	<p>Habilita en el SIPPRES la asignación de los ejes, estrategias y líneas de acción de los dos programas rectores.</p> <p>Crea los dos nuevos programas presupuestarios transversales para identificar las acciones para la coordinación intra e interinstitucional.</p>

	Entes públicos responsables	<p>Identifican las acciones que realizan que sirven para la coordinación y capacitación intra e interinstitucional dentro de alguno de los dos nuevos programas presupuestarios transversales para igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Alinean los componentes de los MIR de sus otros programas presupuestarios con los dos programas rectores, PROIGUALDAD y PEPASEV. Cuando se identifique la alineación de una o más actividades del componente, pero no en la totalidad de las mismas, deberán dar origen a otro componente dentro de sus programas presupuestarios.</p> <p>Se sugiere que se dé prioridad a los programas presupuestarios con tipo K (Proyectos de inversión), E (Prestación de servicios públicos) y P (Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas).</p>
Presupuestación	Entes públicos responsables	<p>Elaboran un análisis presupuestario riguroso para determinar la proporción del gasto destinado a cada componente de género de la MIR de un programa presupuestario.</p> <p>Clasifican el gasto de cada componente de acuerdo con la clasificación de igualdad sustantiva del gasto de acuerdo con su impacto en el bienestar de mujeres y niñas. Para ello, utilizan la fórmula de cálculo y los ponderadores correspondientes.</p> <p>Describen brevemente la justificación de la asignación a nivel componente.</p>
	IQM	Validará la correcta integración de los componentes de los programas presupuestarios en el anexo transversal.
	SEFIPLAN	Tras la validación de IQM, integrará el anexo transversal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
Ejercicio y control	SEFIPLAN	Presentará –en datos abiertos– los avances programáticos y presupuestales en el ejercicio del gasto asignado para este anexo transversal a lo largo del año, en los informes trimestrales y en la cuenta pública, a partir de los elementos mínimos propuestos en esta metodología.

Fuente: Elaboración propia

Una vez identificados los procesos, elementos y criterios para la elaboración del anexo transversal, se deben definir los indicadores necesarios para su adecuado seguimiento a lo largo de todo el ciclo presupuestarios. En la siguiente sección se realiza una propuesta de indicadores de seguimiento que deberán monitorearse a lo largo de todo el ejercicio fiscal.

INDICADORES PARA EL MONITOREO DEL ANEXO TRANSVERSAL

Para poder realizar un adecuado monitoreo del grado de transversalización de la perspectiva de género, se recomienda el uso de un sistema de indicadores, como obliga el PROIGUALDAD en su línea de acción 1.2 “Generar un sistema de indicadores para resultados que permita la inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en el quehacer institucional, incluida la planeación y presupuestario”.

Los indicadores para dicho monitoreo son:

1. Inclusión de instituciones responsables y corresponsables al anexo transversal

Indicador: Proporción de instituciones responsables y corresponsables en los programas estatales de igualdad y no violencia contra las mujeres dentro del anexo transversal respecto al total de instituciones obligadas.

Este indicador mide el porcentaje de incorporación de las instituciones obligadas tanto por el PROIGUALDAD como por el PEPASEV en el anexo transversal.

Cálculo:

$$prop_{instit} = \frac{instit_ignov}{total_instit} \cdot 100$$

donde,

prop_{instit}: proporción de instituciones responsables y corresponsables.

instit_ignov: instituciones responsables y corresponsables en programas estatales de igualdad y no violencia contra las mujeres incluidas en el anexo transversal.

total_instit: total de instituciones responsables y corresponsables en programas estatales de igualdad y no violencia contra las mujeres.

En el mediano plazo, como se indica en los criterios de exclusión por la clasificación administrativa de la Figura 3, este indicador deberá avanzar hacia la medición de la proporción de instituciones estatales en el anexo transversal respecto al total de instituciones.

2. Inclusión de líneas de acción del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Indicador: Proporción de líneas de acción del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres con presupuesto asignado en el anexo respecto al total.

Este indicador mide el porcentaje de incorporación de las líneas de acción del Programa Estatal entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) dentro del anexo transversal.

Cálculo:

$$prop_{lineas_proigualdad} = \frac{acciones_proigualdad}{total_proigualdad} \cdot 100$$

donde,

prop_{lineas_proigualdad}: proporción de líneas de acción del PROIGUALDAD.

acciones_proigualdad: líneas de acción del PROIGUALDAD incluidas en el anexo transversal.

total_proigualdad: total de líneas de acción del PROIGUALDAD.

3. Inclusión de líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Indicador: Proporción de líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con presupuesto asignado en el anexo respecto al total.

Este indicador mide el porcentaje de incorporación de las líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASEV) dentro del anexo transversal.

Cálculo:

$$prop_{lineas_pepasev} = \frac{acciones_pepasev}{total_pepasev} \cdot 100$$

donde,

prop_{lineas_pepasev}: proporción de líneas de acción del PEPASEV.

acciones_pepasev: líneas de acción del PEPASEV incluidas en el anexo transversal.

total_pepasev: total de líneas de acción del PEPASEV.

4. Razón de modificación presupuestaria del anexo.

Indicador: Presupuesto modificado en el anexo transversal respecto al presupuesto aprobado.

Este indicador permite dar seguimiento al presupuesto del anexo transversal, al atender las modificaciones de medio ejercicio que se realizan al presupuesto aprobado originalmente. Si este número es menor a uno, significa que se está reduciendo a mitad del ejercicio fiscal el presupuesto originalmente aprobado. Si es mayor a uno, entonces se está aumentando a mitad del ejercicio fiscal el presupuesto originalmente aprobado.

Cálculo:

$$\text{razón_modificado}_{anexo} = \frac{\text{pres_mod_anexo}}{\text{pres_apr_anexo}} \cdot 100$$

donde,

razón_modificado_{anexo}: razón de modificación presupuestaria del anexo transversal.

pres_mod_anexo: monto total de presupuesto modificado del anexo transversal al segundo trimestre del ejercicio fiscal.

pres_apr_anexo: monto total de presupuesto aprobado del anexo transversal al inicio del ejercicio fiscal.

5. Razón de ejercicio presupuestario del anexo.

Indicador: Presupuesto ejercido en el anexo transversal respecto al presupuesto aprobado.

Este indicador permite dar seguimiento al presupuesto del anexo transversal, al atender el ejercicio final del presupuesto aprobado originalmente. Si este número es menor a uno significa que se redujo el presupuesto originalmente aprobado. Si es mayor a uno, entonces se está aumentando al final del ejercicio fiscal el presupuesto originalmente aprobado.

Cálculo:

$$\text{razón_ejercido}_{anexo} = \frac{\text{pres_ejercido_anexo}}{\text{pres_apr_anexo}} \cdot 100$$

donde,

razón_ejercido_{anexo}: razón de ejercicio presupuestario del anexo transversal.

pres_mod_anexo: monto total de presupuesto ejercido del anexo transversal al final del ejercicio fiscal.

pres_apr_anexo: monto total de presupuesto aprobado del anexo transversal al inicio del ejercicio fiscal.

Por último, es importante señalar que estos indicadores deben ser revisados conforme se avance en la implementación del modelo de transversalización de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario del estado de Quintana Roo, ilustrado en la Figura 1.

EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Dos retos quedan pendientes para completar los trabajos en torno al ciclo presupuestario, de tal forma que se asegure la transversalización de la perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y niñas en todo el ciclo de las políticas públicas del estado: las etapas de evaluación y de rendición de cuentas.

En la etapa de evaluación se debe promover el desarrollo e inclusión de indicadores de resultados que permitan medir el cierre de brechas de género de los programas presupuestarios, así como de toda la política del estado en igualdad sustantiva y acceso a una vida libre de violencia. Estos indicadores deberán medir el impacto real de las acciones gubernamentales en la vida de las mujeres y niñas quintanarroenses. Asimismo, se debe contar con lineamientos para poder realizar la evaluación de programas presupuestarios desde la perspectiva de género.

Por su parte, en la etapa de rendición de cuentas se recomienda el desarrollo y puesta en marcha de lineamientos para una adecuada fiscalización –financiera, de obras públicas y de desempeño– con perspectiva de género aplicable a todos los entes públicos sujetos al anexo transversal.

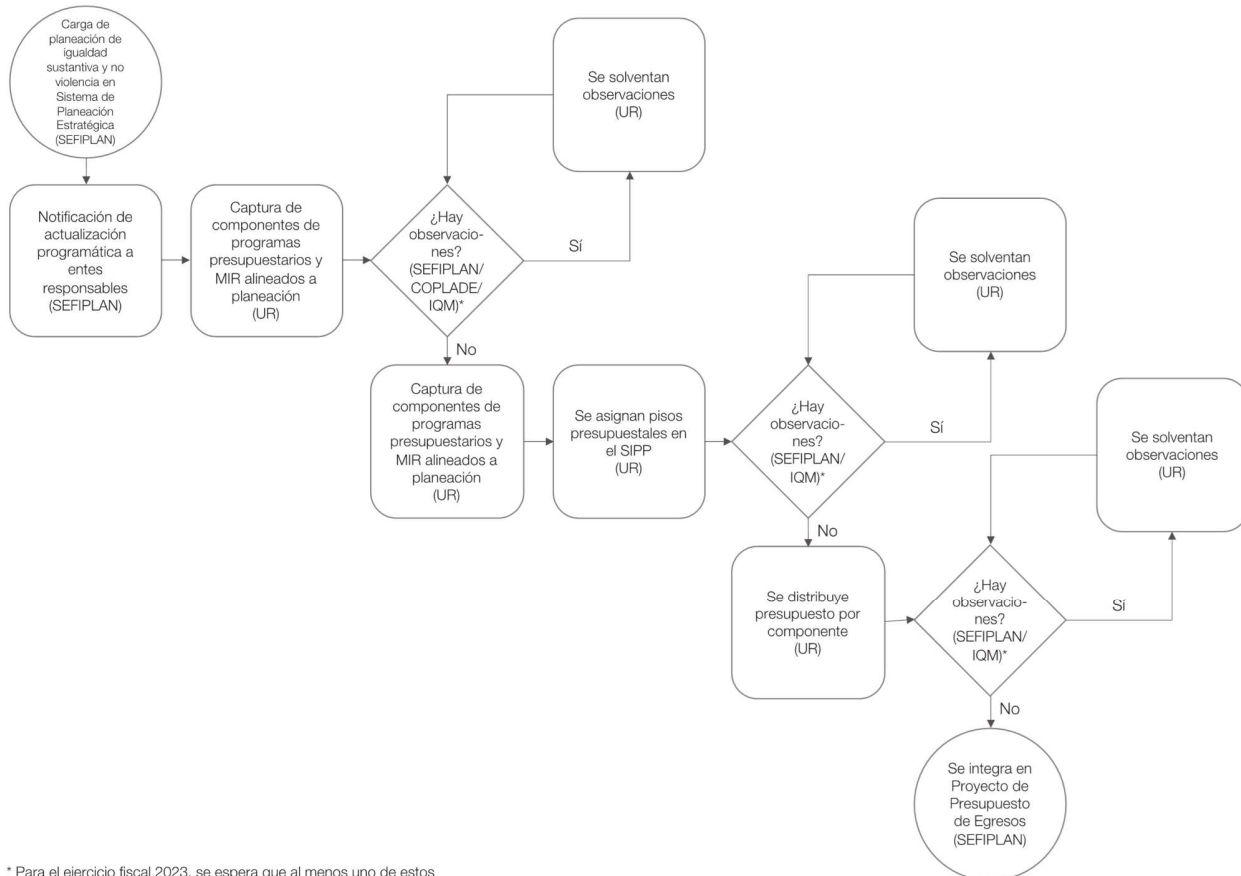
RUTA DE VALIDACIÓN DEL ANEXO TRANSVERSAL

Para identificar los pasos a seguir para la incorporación de esta metodología en las etapas de planeación, programación y presupuestación, así como su validación, la Figura 7 muestra los procesos y decisiones de cada ente público en esta ruta. Esta ruta, que inicia con la carga de los marcos de planeación sobre igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres, culmina en la integración de los componentes identificados en el anexo transversal y en el Proyecto de Presupuesto de Egreso que discutirá el Poder Legislativo estatal en la etapa de negociación del presupuesto.

Es importante que esta ruta de validación sea revisada periódicamente y que cuente con un proceso de evaluación y retroalimentación, liderado por SEFIPLAN e IQM para su mejora continua en los siguientes ejercicios fiscales. Asimismo, se recomienda que, antes del arranque del ejercicio fiscal 2023, se haya consolidado un comité multiactor, que incluya integrantes de la sociedad civil organizada, colectivas y movimientos, así como de la academia y otros grupos de interés relacionados, para la validación del anexo transversal en alguno de los procesos identificados.

Este comité multiactor, además, podría participar en el seguimiento de la implementación de esta metodología, así como del modelo de transversalización propuesto en la Figura 1, para garantizar el avance progresivo de la perspectiva de género y de no violencia hacia las mujeres a lo largo de todo el ciclo presupuestario, en los tres poderes del estado y su incorporación en los gobiernos municipales.

Figura 6. Diagrama de flujo de la ruta de validación del anexo transversal



* Para el ejercicio fiscal 2023, se espera que al menos uno de estos procesos se realice en una mesa multiactor

Fuente: Elaboración propia

RECOMENDACIONES Y SIGUIENTES PASOS

En resumen, las recomendaciones generales de esta metodología para el desarrollo e implementación del anexo transversal de igualdad sustantiva y no violencia contra las mujeres y niñas son:

- La atención correcta y oportuna de los supuestos técnicos identificados para la integración e implementación de esta metodología.
- La correcta alineación de los programas presupuestarios a nivel componente con el sistema estatal de planeación, específicamente, con el PROIGUALDAD y el PEPASEV, denominados programas rectores de este anexo transversal.
- La creación de dos nuevos programas presupuestarios transversales, cuando correspondan, que permitan identificar los componentes y las actividades relacionados con la coordinación e implementación intra e interinstitucional de las acciones de los dos programas rectores.
- La creación de la clasificación de igualdad sustantiva del gasto, para uso estatal, complementaria a los lineamientos de CONAC, que permitan identificar el grado de impacto del ejercicio de los recursos en el bienestar y la no violencia hacia las mujeres y niñas.
- La incorporación de criterios de exclusión para las actuales clasificaciones del gasto que permita la adecuada y oportuna identificación de los recursos públicos que contribuyan a la igualdad sustantiva y la no violencia contra mujeres y niñas.
- La creación e incorporación de un comité interinstitucional y multiactor que participe en el proceso de validación del anexo transversal.
- El desarrollo e implementación de indicadores de brecha de género en los programas presupuestarios para la evaluación de los resultados e impacto de los programas presupuestarios.
- La capacitación constante a las personas servidoras públicas, así como de activistas e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, que considere mecanismos de retroalimentación que permitan mejorar de manera constante esta metodología, de tal manera que sea de utilidad tanto para el quehacer institucional como para las y los actores relevantes que acompañan el proceso presupuestario desde la sociedad civil, la academia, el activismo, entre otros.
- La revisión anual de la implementación de la metodología, previa a la planeación en el ciclo presupuestaria de cada ejercicio fiscal, a partir de retroalimentación de las áreas responsables y con un enfoque multiactor.

Asimismo, los siguientes pasos para la adecuada transversalización de la perspectiva de género tras la adecuada implementación de esta metodología son:

- El desarrollo e implementación de una guía metodológica para transversalizar la perspectiva de género en programas presupuestarios, que incluya una revisión del problema público, los objetivos y metas, el presupuesto, los indicadores y la participación sustantiva. Una guía de esta naturaleza, con criterios técnicos claros y puntuales, será primordial para garantizar la efectiva incorporación de la perspectiva de género desde la elaboración de los programas presupuestarios, así como de la correcta alineación de los mismos con los instrumentos rectores correspondientes. Para ello, se recomienda tomar como base los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.⁸
- En coordinación con el Centro de Evaluación de Desempeño del Estado de Quintana Roo (CEDQROO), desarrollar e implementar lineamientos para la evaluación de programas presupuestarios desde la perspectiva de género.
- En coordinación con Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), desarrollar e implementar lineamientos para la fiscalización de programas presupuestarios desde la perspectiva de género.
- Institucionalizar, desde un enfoque multiactor, la revisión y seguimiento periódicos de los resultados de la evaluación y fiscalización de los programas presupuestarios con perspectiva de género para la incorporación de las recomendaciones, lo que permitirá la mejora continua de los programas y acciones basados en resultados desde los principios de la igualdad sustantiva y de no violencia contra mujeres y niñas.

⁸ INMUJERES (2019)

REFERENCIAS

- ASF. (20 de febrero de 2019). *Evaluación número 1587-DS "Política Pública de Igualdad de Género"*. Obtenido de sitio web de ASF: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/Documentos/Auditorias/2017_1587_a.pdf
- Consejo de Europa. (2009). *Gender budgeting: practical implementation. Handbook*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- DOF. (29 de junio de 2016). *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*. Obtenido de sitio web del DOF: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5442919&fecha=29/06/2016
- INMUJERES. (febrero de 2019). *Presupuestos públicos con perspectiva de género y lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestarios federales*. Obtenido de sitio web de IECM: <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/1.1-Presupuestos-con-perspectiva-de-género-2.pdf>
- Pérez Aguilar, M. d., & Garda Salas, R. (2009). *Guía metodológica para desarrollar planeación con perspectiva de género*. Campeche: Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- SEFIPLAN. (14 de julio de 2017). *Lineamientos de programación-presupuestación 2018*. Obtenido de sitio web de SEFIPLAN: http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/sistemas/marco_legal/subidos/1525724078_2_83.pdf
- SEMujeres. (2021). *Presupuestos con perspectiva de género*. Obtenido de sitio web del Gobierno de la Ciudad de México: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/presupuestos-perspectiva-genero>
- SHCP. (2021). *Diagnóstico sobre el avance en la Implementación del PbR-SED de las entidades federativas 2021*. Obtenido de Transparencia Presupuestaria: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas#DiagnosticoPbR-SED>
- UNFPA. (2020). *Inversión en adolescencia y juventud: ¿es una realidad? Gasto público social en adolescencia y juventud en siete países de América Latina y el Caribe*. Panamá: UNFPA-LACRO.

ANEXOS

Anexo 1. Ejes estratégicos y líneas de acción del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Quintana Roo 2016-2022

Eje estratégico	Líneas de acción
1. Institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género	<ul style="list-style-type: none"> 1.1. Impulsar creación de unidades de género y derechos humanos. 1.2. Generar sistema de indicadores para resultados con perspectiva de género de manera transversal. 1.3. Fortalecer mecanismos existentes de cultura organizacional del gobierno del estado. 1.4. Establecer mecanismos adecuados y pertinentes para la evaluación del Programa 26 "Igualdad de Género" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. 1.5. Incorporar uso de lenguaje incluyente en toda la comunicación del gobierno del estado. 1.6. Realizar acciones de capacitación y concientización en materia de igualdad de género de altos mandos de la administración. 1.7. Solicitar a quienes representen los poderes Legislativo y Judicial la revisión del Código Penal Estatal. 1.8. Diseñar indicadores de género para la evaluación del desempeño laboral de las y los servidores públicos estatales. 1.9. Establecer un sistema público para compartir y consultar información relacionada con las brechas de desigualdad. 1.10. Monitorear que las personas involucradas en los procesos de impartición de justicia relacionados con delitos de género se apeguen a los enfoques de la perspectiva de género.
2. Salud	<ul style="list-style-type: none"> 2.1. Impartir capacitación al personal del sector salud en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. 2.2. Ampliar red de unidades médicas con servicios primordiales de atención a la salud sexual y reproductiva. 2.3. Fortalecer equipamiento de unidades médicas de atención de personas adultas mayores. 2.4. Desarrollar campañas de salud en medios de comunicación locales traducidas al maya. 2.5. Desarrollar ferias de servicios de salud con pruebas rápidas de VIH, VPH, sífilis y gonorrea, así como con suministro de insumos de prevención. 2.6. Realizar actividades de reflexión sobre el libre, sano y seguro ejercicio de la sexualidad en comunidades más vulnerables. 2.7. Realizar actividades de reflexión en escuelas sobre uso correcto de métodos anticonceptivos. 2.8. Impulsar creación de redes comunitarias de mujeres líderes que repliquen acciones preventivas de salud sexual y reproductiva en sus comunidades. 2.9. Informar a mujeres en situación de embarazo sobre la importancia de pruebas rápidas de detección de VIH, VPH y sífilis. 2.10. Integrar un cuestionario diagnóstico para oportuna detección de posibles casos de violencia de género en protocolos de atención médica y de enfermería. 2.11. Desarrollar círculos de reflexión para fortalecimiento de la salud mental en comunidades más marginadas. 2.12. Desarrollar círculos de reflexión para hombres para erradicación de masculinidades violentas en comunidades más marginadas. 2.13. Impulsar labores de acompañamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad para el acceso integral a servicios de salud.
3. Educación	<ul style="list-style-type: none"> 3.1. Realizar acciones de capacitación con perspectiva de género y derechos humanos para el personal docente.

	<ul style="list-style-type: none"> 3.2. Fomentar el interés por el desarrollo en la cultura y el deporte en niñas y adolescentes. 3.3. Realizar acciones participativas para la creación de una red de apoyo a las jóvenes y niñas quintanarroenses para promover la corresponsabilidad. 3.4. Realizar círculos de reflexión con niños y adolescentes para construcción de masculinidades no violentas. 3.5. Promover que prevalezcan ambientes escolares libres de roles y estereotipos de género en centros educativos. 3.6. Generar materiales formativos, lúdicos y audiovisuales sin estereotipos de género. 3.7. Promover el reconocimiento de derechos de niñas y niños mediante técnicas formativas, analíticas, audiovisuales y lúdicas.
<p>4. Empleo y autonomía</p>	<ul style="list-style-type: none"> 4.1. Abrir espacios de desarrollo tecnológico para mujeres y niñas. 4.2. Impulsar desarrollo de proyectos productivos para mujeres en situación de vulnerabilidad. 4.3. Realizar acciones participativas para empoderamiento psicológico de mujeres en comunidades de mayor marginación y rezago social. 4.4. Realizar grupos de reflexión a partir del fortalecimiento de la autoestima en comunidades de mayor marginación y rezago social. 4.5. Promover liderazgo de mujeres para redes de apoyo a otras mujeres en situación de vulnerabilidad. 4.6. Realizar acciones de fomento al empoderamiento económico de las mujeres empleando lenguas indígenas de la entidad. 4.7. Acercar campañas de empoderamiento económico a comunidades de mayor marginación y rezago social mediante ferias. 4.8. Promover labores de acompañamiento a mujeres micro emprendedoras con capacitación y asistencia empresarial y técnica. 4.9. Elaborar indicadores de género para medir brechas de desigualdad laboral por municipio. 4.10. Dignificar el trabajo doméstico no remunerado mediante acciones de regularización con base en estándares laborales.
<p>5. Justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> 5.1. Realizar campañas de fomento a la legalidad con perspectiva de género. 5.2. Realizar campañas de fomento a la cultura de la denuncia por delitos relacionados con desigualdad, discriminación y violencia de género. 5.3. Realizar acciones de capacitación para elaboración de denuncias por delitos relacionados con desigualdad, discriminación y violencia de género. 5.4. Realizar campañas en comunidades de mayor rezago y marginación social llevando servicios de información y módulos de asesoría jurídica. 5.5. Desarrollar campañas de información a la ciudadanía sobre la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado. 5.6. Desarrollar estrategias de acceso a la justicia específicas para mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en movilidad, mujeres que participan como testigos protegidos en proceso legales, entre otros perfiles de vulnerabilidad. 5.7. Fortalecer servicios de acompañamiento de mujeres denunciantes durante todo el proceso legal.

Anexo 2. Ejes estratégicos y líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2016-2022

Eje estratégico	Líneas de acción
1.1. Desnaturalizar la violencia contra las mujeres	<p>1.1.1. Diseñar y difundir campañas permanentes en medios de comunicación convencional y no convencional para difundir el derecho de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.</p> <p>1.1.2. Diseñar y difundir campañas permanentes en medios de comunicación, sobre la promoción de la cultura de la denuncia de casos de violencia y discriminación contra las mujeres.</p> <p>1.1.3. Diseñar y difundir en medios de comunicación y distintos espacios sociales campañas y estrategias de prevención que adviertan y brinden información sobre la trata de mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>1.1.4. Realizar talleres comunitarios dirigidos a las mujeres en situación de riesgo de violencia y en zonas de alta incidencia de violencia, en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos.</p> <p>1.1.5. Realizar talleres comunitarios dirigidos a niñas y niños en situación de riesgo de violencia y en zonas de alta incidencia de violencia, en materia de derechos de la niñez.</p> <p>1.1.6. Implementar talleres para las mujeres de las comunidades indígenas con la finalidad que conozcan sus derechos y responsabilidades para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia.</p> <p>1.1.7. Fomentar actividades productivas, deportivas, recreativas, culturales y artísticas en zonas que presentan alta incidencia de violencia para fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la solidaridad.</p> <p>1.1.8. Instalar en zonas de alta incidencia de violencia módulos comunitarios informativos sobre los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>1.1.9. Diseñar e implementar un plan integral de prevención de la violencia familiar con enfoque de derechos humanos y cultura de paz.</p> <p>1.1.10. Diseñar y difundir campañas permanentes en medios de comunicación que promuevan la comunicación afectiva y la solución asertiva de conflictos.</p> <p>1.1.11. Diseñar y difundir campañas permanentes en medios de comunicación sobre modelos positivos de masculinidad en el ámbito familiar y público.</p> <p>1.1.12. Diseñar e implementar un plan de formación del personal docente, directivo y personal de apoyo técnico-pedagógico en derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación.</p> <p>1.1.13. Diseñar un plan estatal para impulsar en los diferentes niveles de educación el modelo de la nueva masculinidad positiva.</p> <p>1.1.14. Fortalecer e impulsar, en los espacios educativos, programas y acciones de detección temprana de conductas violentas en niñas, niños y adolescentes.</p> <p>1.1.15. Diseñar y asegurar que se distribuyan los materiales educativos que permitan a las niñas, niños y sus familias tomar conciencia sobre la importancia de desnaturalizar la violencia contra las mujeres.</p> <p>1.1.16. Diseñar y promover campañas que eliminen la discriminación de jóvenes embarazadas y madres jóvenes en los centros educativos ubicados en zonas vulnerables o de alta incidencia de violencia.</p> <p>1.1.17. Implementar campañas permanentes que visibilizan y sensibilizan a la comunidad educativa, así como a padres y madres, sobre las aportaciones que las mujeres han dado a la historia y a la ciencia.</p> <p>1.1.18. Proveer a la comunidad estudiantil información relativa a la salud sexual y reproductiva basada en el conocimiento científico y los derechos humanos.</p> <p>1.1.19. Impulsar aprobación de propuesta de inclusión de género y derechos humanos como transversales en la currícula educativa.</p>

	<p>1.1.20. Promover programas recreativos, culturales y deportivos desde la perspectiva de género para jóvenes y sus familias.</p> <p>1.1.21. Promover actividades de divulgación y culturales con universidades y centros educativos, a fin de concientizar a la comunidad estudiantil y académica sobre la necesidad de erradicar comportamientos violentos y basados en las diferencias sexuales y de género.</p> <p>1.1.22. Revisar y dar seguimiento a los códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>1.2. Impulsar un modelo de gestión pública encaminado a prevenir la violencia contra las mujeres.</p>	<p>1.2.1. Diseñar e implementar un Plan Institucional de Prevención de la violencia, Capacitación y Certificación en perspectiva de género para las servidoras y los servidores públicos de la administración estatal y municipal (PI-PCC).</p> <p>1.2.2. Certificar en Perspectiva de Género a servidoras y servidores públicos que trabajan en la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>1.2.3. Implementar la NOM025 Norma Mexicana IQM NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en los espacios de trabajo públicos.</p> <p>1.2.4. Capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia.</p> <p>1.2.5. Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia.</p> <p>1.2.6. Capacitar al personal médico respecto a la NOM-046-SSA2-2005 sobre prevención y atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.</p> <p>1.2.7. Capacitar a las y los Servidores Públicos del Estado en temas de Sanciones Administrativas, penales y laborales.</p> <p>1.2.8. Diseñar e implementar un Plan de Comunicación Social del Estado de Quintana Roo, que contemple campañas permanentes para difundir el derecho de mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.</p> <p>1.2.9. Celebrar acuerdos con los medios masivos de comunicación para que apliquen códigos de ética y lineamientos encaminados a eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en medios de comunicación y publicidad.</p> <p>1.2.10. Promover el periodismo de género y la sensibilización a profesionales de la comunicación sobre causas e impactos de la violencia contra las mujeres.</p> <p>1.2.11. Monitorear las campañas de difusión de las dependencias y entidades con el fin de detectar y excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia contra las mujeres y la desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>1.2.12. Impulsar el fortalecimiento de observatorios de medios de comunicación que denuncien los contenidos discriminatorios, estereotipados y violentos en los medios masivos de comunicación.</p> <p>1.2.13. Incorporar en cada uno de los sitios web de los municipios, una sección que contenga los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, las leyes que las protegen, las medidas y programas que les asisten, así como los recursos disponibles.</p> <p>1.2.14. Promover reformas y modificaciones correspondientes a legislación estatal y municipal para prevenir todos los tipos de violencia contra las mujeres.</p> <p>1.2.15. Evaluar lineamientos, reglamentos, documentos, protocolos de atención y directrices que rijan la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal y adoptar criterios normativos para la incorporación de la perspectiva de género y de medidas que prevengan la violencia contra las mujeres.</p>



	<ul style="list-style-type: none">1.2.16. Promover reformas normativas para que el diseño de políticas públicas asegure la incorporación de la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos en las diferentes instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal.1.2.17. Promover reformas normativas para que las asignaciones presupuestales sobre políticas y programas se realicen con perspectiva de género.1.2.18. Impulsar el diseño de políticas, planes y programas con perspectiva de género y en armonización con el Modelo de Prevención de la Violencia, el Desorden y la Delincuencia del Estado de Quintana Roo.1.2.19. Impulsar la evaluación de políticas, planes y programas con perspectiva de género.1.2.20. Incorporar la perspectiva de género en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de radio y televisión.1.2.21. Impulsar la formación de comités comunitarios que participen en las tareas de prevención al interior de sus colonias o comunidades y se vinculen con los Consejos Consultivos Municipales.1.2.22. Impulsar acciones de usabilidad del espacio público y de prevención de la violencia a través de la metodología CPTED.1.2.23. Asegurar una movilidad urbana con perspectiva de género, que incluya paraderos, transporte público y rutas seguras para las mujeres y que garantice su participación en la toma de decisiones.1.2.24. Impulsar las disposiciones legales para el control y venta de bebidas alcohólicas en zonas de alta incidencia de violencia.1.2.25. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública que incluyan patrullajes preventivos y la instalación de botones de alerta ciudadana en zonas de riesgo.1.2.26. Realizar alianzas y convenios con la sociedad civil y sus organizaciones para llevar a cabo acciones integrales de fomento de la cultura de la no violencia, respeto e igualdad entre mujeres y hombres.1.2.27. Asegurar la participación de la sociedad civil organizada en el ciclo de vida de políticas, planes y programas públicos con perspectiva de género.1.2.28. Crear espacios de retroalimentación con sociedad civil organizada sobre la agenda pública en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.
2.1. Fortalecer las herramientas y capacidades institucionales para contribuir a la actuación oportuna en la atención de casos de violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none">2.1.1. Institucionalizar el Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia del Estado de Quintana Roo.2.1.2. Institucionalizar el Modelo Integral de Atención a Víctimas entre las Unidades Administrativas de Atención a Víctimas.2.1.3. Elaborar el programa de formación y capacitación con contenidos temáticos sobre los derechos, principios, mecanismos acciones y procedimientos de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.2.1.4. Garantizar la formación continua y obligatoria sobre el Modelo Integral de Atención a Víctimas y el Protocolo para la Atención Médica, Psicológica y Jurídica a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia del Estado.2.1.5. Garantizar la formación continua y obligatoria al personal que atiende a mujeres víctimas de violencia de cada instancia estatal y municipal sobre los enfoques de derechos humanos y perspectiva de género.2.1.6. Certificar a los operadores y operadoras de líneas telefónicas de atención en el Estándar SEGOB/SPP de Competencia ECO497.2.1.7. Establecer mecanismos para asegurar que el personal que realiza actividades de detección y atención de la violencia contra las mujeres, cuenta con la especialización y el perfil técnico adecuado.2.1.8. Fortalecer e integrar un modelo único para la atención de mujeres víctimas de violencia.



	<ul style="list-style-type: none">2.1.9. Institucionalizar el modelo único de intervención psicológica con base en su población objetivo, asegurando el enfoque de derechos humanos y de género, para la atención de mujeres víctimas de violencia.2.1.10. Desarrollar una estrategia de intervención en zonas de alta incidencia de violencia para implementar pruebas de auto detección de la violencia contra las mujeres.2.1.11. Promover campañas permanentes en medios de comunicación, orientadas a la detección y denuncia de la violencia contra las mujeres.2.1.12. Fortalecer las brigadas y unidades móviles itinerantes existentes de las Unidades Administrativas de Atención a Víctimas de Violencia.2.1.13. Impulsar y monitorear la correcta instalación de módulos itinerantes de la Fiscalía para la denuncia de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los hospitales generales del estado.2.1.14. Establecer lineamientos con perspectiva de género para la recepción y canalización de casos de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres.2.1.15. Establecer, en todos los centros escolares de todo el sector educativo, mecanismos y espacios efectivos para la detección y canalización de casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.2.1.16. Crear áreas especializadas para detectar, atender y denunciar maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo.2.1.17. Monitorear el cumplimiento de la NMX-R-025-SCFI-2012.2.1.18. Promover la elaboración y aplicación del Proyecto para la elaboración del protocolo de atención para los casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo de Quintana Roo.2.1.19. Promover como causa de incapacidad para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios.2.1.20. Asegurar espacios adecuados, tanto de atención médica como de intervención psicológica a la violencia contra las mujeres, en los hospitales de segundo nivel.2.1.21. Implementar mecanismos de seguimiento a la aplicación de la NOM-046 SSA2 2005, en materia de derechos humanos y no discriminación con perspectiva de género e interculturalidad.2.1.22. Establecer procedimientos institucionales para la identificación de marcadores de riesgo y detección oportuna de violencia.2.1.23. Elaborar un protocolo para garantizar la adecuada canalización a instancias de procuración de justicia de las mujeres afectadas por violencia, referidas por Centros de Salud con base en aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.
2.2. Brindar medidas de ayuda inmediata, asistencia, reparación y atención integral a mujeres víctimas de violencia.	<ul style="list-style-type: none">2.2.1. Garantizar que, en las instancias que brindan atención a mujeres y niñas víctimas de violencia, se tenga acceso a intérprete con base en las necesidades específicas de la víctima.2.2.2. Contar con personal de ambos sexos para asegurar la confianza de la víctima y reforzar la sensación de seguridad.2.2.3. Atender a las víctimas de conformidad con su identidad sexo-genérica, a efecto de brindarles los servicios sin vulnerar sus derechos humanos.2.2.4. Atender las necesidades particulares de cada grupo en materia de alojamiento, verificar que la institución sea adecuada y accesible.2.2.5. Brindar atención médica y psicológica de emergencia a través de un enfoque de atención psicosocial con enfoque de derechos humanos.2.2.6. Otorgar medidas inmediatas de alojamiento, alimentación y aseo personal.



	<ul style="list-style-type: none">2.2.7. Apoyar a las víctimas indirectas con los gastos de emergencia que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio.2.2.8. Aplicar y evaluar periódicamente el Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección para evitar que las víctimas sufran una lesión o daño en su integridad personal o en su vida.2.2.9. Brindar información y asesoría sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales las víctimas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades.2.2.10. Asegurar el acceso a las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo.2.2.11. Otorgar asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica a las mujeres víctima de violencia.2.2.12. Brindar medidas de procuración y administración de justicia a través de la asistencia a la víctima en cualquier procedimiento en que sea parte.2.2.13. Garantizar que la víctima reciba los beneficios del desarrollo social, lo que incluye alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y no discriminación.2.2.14. Promover la creación e institucionalización de programas de contención emocional para el personal que atiende directamente a mujeres en situación de violencia.2.2.15. Aplicar el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral del Estado de Quintana Roo, para las víctimas de violencia y con base en los criterios establecidos.2.2.16. Brindar servicios de rehabilitación de las víctimas, a través de atenciones médica, psicológica y psiquiátrica especializadas.2.2.17. Brindar asesoría y servicios jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo.2.2.18. Brindar servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana.2.2.19. Diseñar y realizar programas de capacitación laboral orientados a la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización del proyecto de vida.2.2.20. Promover la participación de las OSC en la atención de mujeres víctimas de violencia, así como sus hijas e hijos.2.2.21. Brindar orientación, acompañamiento, representación y seguimiento en la investigación y el proceso en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.2.2.22. Brindar atención psicosocial individual, familiar o comunitaria orientada a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de hechos victimizantes y a promover bienestar, apoyo emocional y social a víctimas.2.2.23. Diseñar un modelo de atención que permita brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a los agresores para eliminar las conductas violentas a través de reeducación.
2.3. Contribuir al ejercicio pleno del derecho a la justicia de las mujeres víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none">2.3.1. Crear nuevos Centros de Justicia para Mujeres en los municipios del estado de Quintana Roo, que presentan alta incidencia de violencia contra la mujer.2.3.2. Crear albergues y casas temporales para víctimas de violencia en los municipios del estado de Quintana Roo que presentan alta incidencia de violencia contra la mujer.2.3.3. Promover la creación de refugios para víctimas de violencia extrema en los municipios del estado de Quintana Roo y propiciar la colaboración con organizaciones que trabajan en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

	<p>2.3.4. Promover la certificación de refugios para víctimas de violencia extrema en los municipios del estado de Quintana Roo.</p> <p>2.3.5. Fortalecer los mecanismos de protección y seguridad para quienes operan las Unidades Administrativas de Atención a Víctimas y garantizar que los refugios y albergues cumplan y garanticen la confidencialidad y seguridad.</p>
<p>3.1. Impulsar implementación de reformas reglamentarias para armonizar marco jurídico estatal en materia de derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</p>	<p>3.1.1. Elaborar e impulsar una agenda de armonización legislativa integral, basada en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>3.1.2. Promover reformas a leyes y reglamentos que eliminen los preceptos discriminatorios contra las mujeres.</p> <p>3.1.3. Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y con especial énfasis en la familiar.</p> <p>3.1.4. Impulsar la armonización de la legislación de los derechos de la niñez y adolescencia, así como de las mujeres con discapacidad y adultas mayores de acuerdo con la normatividad internacional.</p> <p>3.1.5. Impulsar la armonización de la legislación que norma la actuación de los medios de comunicación conforme a los estándares internacionales.</p> <p>3.1.6. Promover la armonización de la penalidad del delito de feminicidio en el Estado de Quintana Roo, con base en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuradores de enero 2018.</p> <p>3.1.7. Promover iniciativas de reformas al Conjunto de Normas Jurídicas Estatales a fin de armonizarlas con la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.</p> <p>3.1.8. Promover la reforma para la modificación del título II, capítulo III, Aborto del Código Penal del Estado de Quintana Roo,</p> <p>3.1.9. Promover una reforma al Código Penal que permita hacer punible la acción de quien violenta una medida de protección.</p> <p>3.1.10. Promover la armonización de la Ley Estatal de Salud con los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos de la mujer, así como con la NOM- 046.</p>
<p>3.2. Impulsar la implementación de la tipificación de los delitos de violencia contra las mujeres</p>	<p>3.2.1. Promover la tipificación de diversos delitos relacionados con violencia sexual y de género.</p>
<p>3.3. Impulsar mecanismos para combatir y sancionar la violencia contra las mujeres</p>	<p>3.3.1. Promover las modificaciones al artículo 176 quáter del Código Penal del Estado determinando la autoridad responsable de dar cumplimiento a lo que indica.</p> <p>3.3.2. Promover el diseño y aplicación de procedimientos de actuación y sanción a las empresas e instituciones públicas y privadas que, en perjuicio de las mujeres, no generen condiciones para el trabajo digno.</p>
<p>4.1. Fomentar la generación de conocimiento que permita analizar el comportamiento de distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres</p>	<p>4.1.1. Generar estadísticas, diagnósticos, estudios, información derivada e investigaciones con perspectiva de género que permita obtener información precisa, datos e indicadores para la definición de políticas públicas estatales y municipales para combatir la violencia contra las mujeres con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, la discriminación, la trata de personas, la explotación sexual y los trabajos forzados.</p> <p>4.1.2. Realizar estudios de los elementos económicos, sociales, demográficos y culturales que propician la concentración de la violencia en los municipios del norte del estado de Quintana Roo, para el diseño y ejecución de una estrategia para la recuperación/generación de</p>



	<p>espacios públicos seguros y la prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none">4.1.3. Promover la investigación cualitativa y cuantitativa sobre masculinidades y sus factores socioculturales.4.1.4. Promover el desarrollo de investigación en el campo de la criminología, criminalística, victimología y prevención del delito con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.4.1.5. Desarrollar mapas georreferenciados sobre las problemáticas y los servicios que requieren las mujeres víctimas de violencia, así como para la planeación de intervenciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promoviendo el cruce e intercambio de información.4.1.6. Fortalecer las redes académicas y de investigación sobre violencia contra las mujeres y políticas públicas, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil.4.1.7. Coordinar el adecuado registro de las víctimas, así como los procedimientos posteriores a la detección, salvaguardando el padrón de víctimas a nivel estatal.4.1.8. Concentrar, actualizar e integrar y de manera oportuna la información estadística al BAESVIM.4.1.9. Publicar y difundir las estadísticas del BAESVIM, a través del desarrollo de una plataforma de información que permita generar y mostrar de manera amigable y oportuna, la información contenida en BAESVIM para el seguimiento de los datos y diseño de política pública.4.1.10. Integrar y publicar los resultados de las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal y municipal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como los resultados de las evaluaciones de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.4.1.11. Promover foros de discusión y análisis para compartir y difundir los resultados de las investigaciones en el ámbito de la violencia contra las mujeres.
4.2. Fortalecer la coordinación interinstitucional en políticas frente a violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none">4.2.1. Fortalecer la capacidad de actuación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.4.2.2. Fortalecer la capacidad vinculatoria del sistema PEPASEV con las acciones de gobierno del ámbito estatal y municipal.4.2.3. Fortalecer la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos en contra de la Mujer y por razones de Género en cuanto a su estructura institucional, asignación de recursos, diseño operativo y servicios.4.2.4. Fortalecer el Centro de Justicia para Mujeres en cuanto a su estructura institucional, asignación de recursos, diseño operativo y servicios.4.2.5. Impulsar la vinculación estrecha con los municipios del estado, particularmente con los que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.4.2.6. Fortalecer a las instancias de las mujeres en los municipios, asignándoles recursos humanos y financieros adecuados y atribuciones para el ejercicio de funciones de su competencia.4.2.7. Impulsar la Mesa de Evaluación del Sistema estatal PEPASEV encargada del seguimiento y evaluación del Programa.4.2.8. Impulsar la participación de la sociedad civil dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los objetivos del Programa.
5.1. Implementar un sistema de seguimiento encaminado a	<ul style="list-style-type: none">5.1.1. Desarrollar un sistema digital de seguimiento y evaluación, que monitoree la adecuada ejecución de las líneas de acción del Programa, con base en criterios de eficacia, pertinencia geográfica y coordinación interinstitucional.

emitir medidas de mejora para el cumplimiento de las líneas de acción del Programa

- 5.1.2. Operar el seguimiento a las líneas de acción del Programa, a través del funcionamiento de las comisiones encargadas de impulsar los objetivos de cada eje de este Programa.
- 5.1.3. Consolidar los informes parciales de seguimiento del Programa y presentarlos ante el Sistema PEPASEV.
- 5.1.4. Incorporar al Programa las medidas de mejora emitidas por los informes parciales de seguimiento.

5.2. Implementar un sistema de evaluación con énfasis geográfico perspectiva de género

- 5.2.1. Diseñar y poner en marcha un plan multianual de evaluación del Programa con perspectiva de género, que contemple tipos de evaluación y criterios.
- 5.2.2. Desarrollar un sistema digital de seguimiento y evaluación, que concentre las evaluaciones realizadas al Programa con base en criterios de eficacia, eficiencia, pertinencia y sostenibilidad.
- 5.2.3. Desarrollar las evaluaciones intermedias de las estrategias y los avances de los indicadores de resultados, a través del funcionamiento de la comisión encargada del seguimiento y evaluación.
- 5.2.4. Desarrollar la evaluación final a los objetivos específicos y general del Programa, así como de los indicadores de resultados, a través del funcionamiento de la comisión encargada del seguimiento y evaluación.
- 5.2.5. Realizar foros ciudadanos para incorporar la participación de la sociedad civil organizada y la academia, experta en violencia de género, en las evaluaciones a las estrategias contempladas en el Programa, especialmente las correspondientes a los ejes de prevención y atención.
- 5.2.6. Consolidar los informes parciales de evaluación del Programa y presentarlos ante el Sistema PEPASEV.
- 5.2.7. Incorporar al Programa las recomendaciones emitidas por los informes intermedios de evaluación.
- 5.2.8. Publicar y difundir los resultados de las evaluaciones intermedias y de la evaluación final.